



*ORDEN de 2 de julio de 2014 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. (2014050166)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican y declaran la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que "las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo".

La modificación de la relación de puestos de trabajo que se contiene en esta orden alcanza a una jefatura de negociado ubicada en el Servicio Territorial de la Consejería en Cáceres que permanecía pendiente de reestructurar, para homogeneizarlo con su equivalente en Badajoz, toda vez que su titular se ha jubilado y se estima necesaria su adaptación a la realidad de las funciones actuales.

En este sentido, se modifica el Grupo/Subgrupo de adscripción, se acota la especialidad requerida y se varían las características singulares del puesto en el sentido de eliminar la clave PR (pendiente de reestructurar).

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de diciembre, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tra-



mitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

***Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, según figura en el Anexo adjunto para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de julio de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 6000		CONSEJ. FOMENTO, VIVIENDA, O. TERRIT. Y TUR.												
Centro Directivo...: 4173610		DIR. GRAL. ARQUITECTURA Y VIVIENDA												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones				
							Titulación	Especialidad / Otros						
141710	1552-J. NEG. REHABILITACIÓN DE VIVIENDA CÁCERES				21	3.1	IDR					ARQUITECTURA TECNICA	EXP. EN TRAMITACION ADTVA. EN MATERIA DE VIVIENDA	
							S	A2				EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA		
								C						

• • •